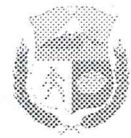




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048 -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 19 DIC. 2017

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00017084-2017 y documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, don **EDGAR SEGOVIA PALOMINO**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 193-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Dos (02) meses y Quince (15) días; asimismo indica que no hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones;

**Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 350-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor del ex servidor contratado **EDGAR SEGOVIA PALOMINO**, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Dos (02) meses y Quince (15) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Doscientos Treinta y Tres con 75/100 (S/233,75) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORIA : PROFESIONAL  
REMUNERACION MENSUAL : S/1 700,00  
Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.

50% DE SU REMUN. MENSUAL : 850,00

### VACACIONES TRUNCAS

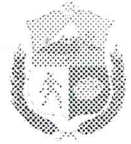
Correspondiente al periodo 15-02-2012 al 06-04-2017

- Por 01 mes y 21 días : 120,42



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/1 700,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 30-04-2 012

- Por 24 días : 113,33

## RESUMEN:

- Vacaciones truncas : 120,42 + 113,33 = 233,75

**TOTAL A PAGAR : S/233,75**

=====

**SON: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0061 Gestión de la Sub Gerencia de Presupuesto
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana  
DIRECTOR DE RR.HH.  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.